



FISCALIA
DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE
CATALUNYA

L. 11 107/92
Ref.º R. S. n.º 214
(Cítese al contestar)

Sr.:

Cumpliendo con lo que ordena el art. 5 de la Ley 50/81 que regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal debo comunicar a Vd. el acuerdo de archivo del que se adjunta copia, significando que tiene Vd. derecho a formular, si lo estima pertinente, denuncia ante la autoridad judicial.

Barcelona, a 23 de Julio de 1.992.

El Teniente Fiscal



SR. D. RAMON SANTOS. ASOCIACION ESTUDIOS SOBRE
EL CANNABIS. Plaça Sant Josep Oriol, 4.
08002 BARCELONA.

207402780



ACUERDO DE ARCHIVO DEL ILMO. SR. TENIENTE FISCAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

Barcelona, a 23 de
Julio de 1.992.

Habiendose recibido en Fiscalía la comunicación de la Asociación Ramon Santos de Estudios sobre el Cannabis, y no deduciendose de su contenido ninguna conducta prevista en el código Penal, procede el ARCHIVO de las presentes diligencias, ya que la referencia a la producción para el consumo se especifica que se acota exclusivamente a la producción concreta del autoconsumo, que debe entenderse como individual, no punible, y no a "autoconsumo colectivo" de la asociación, que plantearía serios problemas de tipificación penal.



Las consideraciones de orden sociológico, cultural, e incluso politico-penal, siendo expresiones respetables en el marco de libertades propias de la convivencia pluralista que ampara la Constitución, merecen el respeto, y significan una aportación estimable al progreso de la convivencia en la tolerancia.

No corresponde, al Fiscal Delegado para la Prevención y Represión del Tráfico ilícito de drogas en Cataluña, formular pronunciamientos distintos de cuantos impone la legalidad vigente, y singularmente el artículo 344 del Código Penal, siendo irrelevantes los criterios individuales del funcionario que en cada momento ostenta el cargo. Consecuentemente, no es procedente establecer comunicación individual de debate con la Fiscalía, ni con el Fiscal Delegado, respecto de problemas o cuestiones de carácter general, relativas a

.../...

la cultura del cannabis, si no vienen relacionadas con supuestos concretos de actuación procesal del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma S.I. de lo que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, de lo que certifico.